



DECRETO N° 418.

CHIGUAYANTE, 07 ABR 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; la necesidad de incentivar la permanencia en el sistema educacional de los alumnos con precaria situación económica y que se destaquen por su buen comportamiento, asistencia y rendimiento académico; lo establecido en el D.F.L N°1 que fija 19.070 que aprobó el estatuto de los Profesionales de la Educación el texto refundido, coordinado y sistematizado de las leyes que lo complementan y modifican, el Decreto Alcaldicio N°25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el artículo 65 letra k) de la Ley N° 18.695; el acuerdo del Concejo Municipal de Chiguayante de fecha 19 de Marzo de 2014 que aprueba el Reglamento de Becas Asistenciales DAEM 2014; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 26 de junio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

Apruebase el Reglamento de Becas Asistenciales DAEM 2014, en los términos que se indican a continuación:

Artículo 1°: Crease un Fondo de Becas Asistenciales destinadas a los alumnos (as) del Sistema de Educación Municipal de Chiguayante, cuyo fundamento es ayudar al estudiante con buen promedio de notas y/o en precaria situación económica a fin de proporcionarle elementos que faciliten su permanencia en el sistema escolar.

Artículo 2°. La beca consistirá en la entrega de buzos deportivos del establecimiento educacional y/o útiles escolares por un monto fijo de \$25.000. El criterio para decidir que especie se entregará, será lo que se acuerde con el padre o apoderado.

Artículo 3: Se otorgarán 16 becas 2 por establecimiento, por un monto de \$25.000 cada una, para alumnos que actualmente cursen Kinder y se matriculen en Primer año Básico el 2014, en nuestras Escuelas Municipales.

Artículo 4°: Se otorgaran 28 becas, 4 por establecimiento, por un monto de \$25.000 cada una, para alumnos que durante el año 2013 hayan cursado octavo básico y se matriculen para el año 2014 en Liceo B-37 o en la Escuela José Hipólito Salas, en consideración a su promedio de notas y su situación económica.

Artículo 5°: Se otorgarán 18 becas, dos por establecimiento, de \$25.000 cada una, para aquellos alumnos que hayan obtenido el mejor promedio de notas durante el año 2013 y que acrediten situación socioeconómica vulnerable.

Artículo 6°: Se otorgarán 18 becas, dos por establecimiento, de \$25.000 cada una, para aquellos alumnos que durante el año 2013 hayan obtenido un 98% de asistencia a clases, en consideración a su promedio de notas y su situación económica.

Artículo 7°: Se otorgarán 18 becas asistenciales, dos por establecimiento, por un monto de \$25.000 cada una, para aquellos alumnos que acrediten una situación económica precaria.

Artículo 8°: Cada alumno(a) podrá ser favorecido con sólo una beca de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en los numerales precedentes.





418.

Artículo 9º: Cada Establecimiento Educacional deberá determinar la nómina de alumnos(as) que cumplan los criterios referidos en cada uno de los números precedentes, informe que debe ser elaborado por Director en conjunto con Profesor Jefe de cada curso y Asistente Social de cada Unidad Educativa.

Artículo 10: Recibidos los antecedentes en la D.A.E.M., en el plazo de 15 días hábiles una comisión conformada por el Director DAEM, Asistente Social de la DAEM y Jefe de operaciones DAEM o quienes legalmente le reemplacen o subroguen, deberá emitir un informe fundado respecto a los alumnos que se les otorgue la beca.

Artículo 11º: Le corresponderá a la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante la compra de los buzos deportivos (poleron, pantalon y polera) y/o útiles escolares, a través del Departamento de Adquisiciones DAEM, en conformidad a los listados entregados por los Directores de los Establecimientos Educativos respectivos.

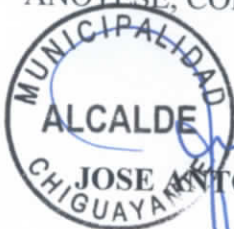
Artículo 12º: El fondo disponible para el año 2014, sera de \$2.450 .000.- el que se repartirá según los criterios antes mencionados.

Artículo 13º: La coordinadora del Programa Becas será la Asistente Social Sra. Solange Velásquez Martínez, o quien legalmente le subrogue o reemplace, quien deberá cautelar la Supervisión y control del beneficio que se entrega al alumno (a).



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



DISTRIBUCION

Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección de Control
DAEM (3)
JARV/ LTS/LSP/ csn

